



# DECRETO 460

DEL 22 DE MARZO DE 2020

## ¿Cuál es el objetivo de este Decreto?

Las alcaldías distritales y municipales deben asegurar que las comisarías de familia presten servicio permanente en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, **para proteger a las víctimas de violencias en el entorno familiar, especialmente a los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en condición de discapacidad,** y evitar la ocurrencia de la violencia en este contexto.



## ¿Por qué fue necesario expedir este Decreto?



Porque se debe garantizar el derecho a una **vida libre de violencias al interior de las familias** y actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar e investigar todo tipo de violencias en ese contexto.

Porque las estadísticas presentadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son altas. El reporte demuestra, entre otros datos, que **las mujeres han sido las principales víctimas de violencia intrafamiliar.**

Porque ONU Mujeres para las Américas y el Caribe advierte que en el contexto de la emergencia por COVID-19 **se incrementan los riesgos por este tipo de violencia.**



# ¿Cómo se garantizarán de manera ininterrumpida los servicios de las comisarías de familia?

Alcaldías municipales y distritales deben garantizar el cumplimiento de las funciones de las comisarías de familia para la protección de la población en todos los casos de violencias en el contexto familiar.

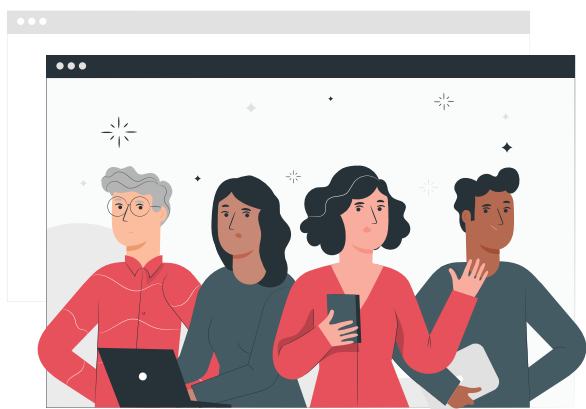
## Las alcaldías deben:

### 1. Garantizar atención virtual y telefónica:

- Coordinar el uso del teletrabajo.
- Establecer medios telefónicos y virtuales para que las comisarías de familia brinden atención psicosocial y asesoría jurídica, entrevistas y seguimiento de casos.
- Implementar recepción de denuncias por medios telefónicos o virtuales.



- Brindar los medios virtuales para que las comisarías de familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos.
- Promover la realización virtual de audiencias y sesiones de comités territoriales.
- Informar los medios telefónicos y virtuales de atención.





## 2. Garantizar atención presencial de manera excepcional y adecuada para prevenir contagios de COVID-19

- Adoptar turnos y horarios flexibles de labor que reduzcan la concentración de personas en las comisarías de familia.
- Establecer criterios de priorización y de atención personalizada.
- Autorizar el ingreso únicamente de la persona usuaria, salvo casos en los que sea necesario contar con un acompañante.



- Las instalaciones de las comisarías deben contar con condiciones óptimas de higiene y disponer de elementos antisépticos, de bioseguridad y protección que prevengan contagios de covid-19.
- Disponer de espacios aislados de atención para niños, niñas y adolescentes y personas adultas mayores.
- Ofrecer medios de transporte adecuados cuando se requiera traslado de víctimas a lugares de protección y aislamiento.



## ¿Qué medidas ordena el decreto para prevenir violencias en el contexto familiar?

Los alcaldes, gobernadores y las entidades del orden nacional (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el ICBF) deben realizar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión, virtuales y/o audiovisuales.

### Los alcaldes distritales y municipales deben:

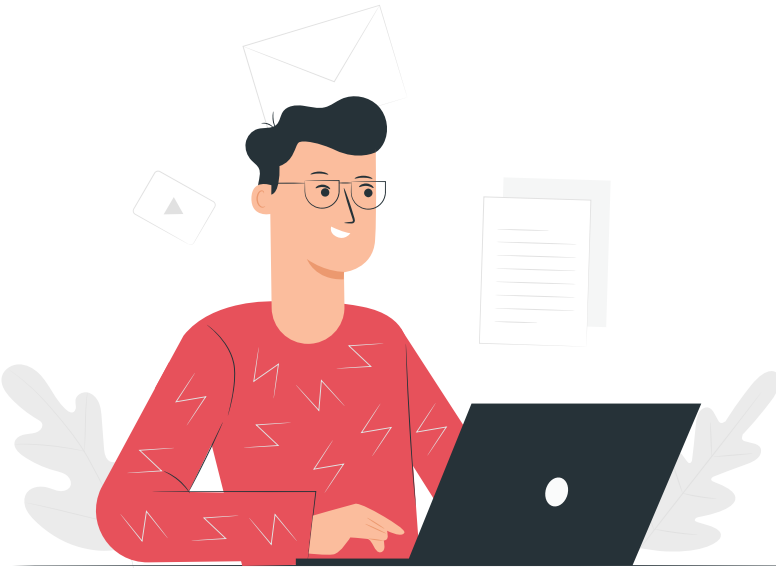
- Adelantar monitoreo constante de los casos de violencia ya denunciados y de las órdenes de alejamiento.
- Articularse con las organizaciones de mujeres, organismos internacionales y de cooperación en los territorios para brindar apoyo y atención psicosocial.



## ¿Cuáles son los deberes de los/as comisarios/as de familia?



- Cumplir sus funciones administrativas y jurisdiccionales frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y **adopción de medidas urgentes para la protección integral de niños, niñas y adolescentes.**
- Informar de manera inmediata a la Secretaría de Salud o Dirección Territorial de Salud, sobre cualquier caso en el que pueda existir sospecha de contagio de COVID-19



## ¿Cuáles funciones de las comisarías de familia pueden suspenderse?

Los alcaldes municipales y distritales podrán suspender la función de conciliación extrajudicial en derecho, excepto en asuntos de custodia, visitas y alimentos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. **Estas audiencias se deberán realizar de forma virtual**, salvo que las partes no tengan acceso a tecnología que así lo permita, en este caso se deberá hacer presencial.

## ¿Qué funciones tienen los procuradores judiciales?

Podrán fijar, mediante resolución motivada, obligaciones provisionales de las partes respecto de custodia, alimentos y visitas cuando fracase el intento conciliatorio.



## ¿Qué se ordena a la Fiscalía General de la Nación?

Disponer canales de articulación y orientación permanente para fortalecer las funciones de policía judicial de las comisarías de familia, para que los/as comisarios/as de familia puedan **priorizar los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima**, las capturas en flagrancia y las inspecciones a los cadáveres.